



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 0170 *22.03.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago; el Memorando N° 01/230 de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de febrero de 2013, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, glosa N° 05, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago por un total de **\$2.173.254.000.-** (dos mil ciento setenta y tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo al artículo 1° y 3° de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas del público, así como difundir en la opinión pública los objetivos que busca la Corporación y, a través suyo, la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleve a cabo.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago han



celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, la Resolución N° 106 de este Servicio, de 2011, delega en el Subdirector Nacional la facultad de suscribir, aprobar y modificar los convenios de transferencia de recursos que se celebran cada año en virtud del subtítulo 24, ítem 01, de las leyes de presupuesto del Sector Público que rijan al Consejo, así como aceptar letras de cambio relativas a dichas transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23) de la letra a) del artículo segundo de la citada resolución. A su vez, conforme al artículo 3° de la Resolución Exenta N° 2454, de 2011 –complementado por la Resolución Exenta N° 365, de 2013- corresponde al Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos subrogar, en cuarto lugar, al Subdirector Nacional del Consejo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, glosa N° 05 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N°106 de 2011, la Resolución Exenta N° 365 de 2013 en relación con la Resolución Exenta N° 2454 de 2011 que faculta al Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos para subrogar en el cargo de Subdirector Nacional del Servicio, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 21 enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el CONSEJO**”, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 70.946.300-4, representada por sus Directores Ejecutivos don **MIKEL URIARTE PLAZAOLA**, y don **ENRIQUE BARROS BOURIÉ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**la CORPORACIÓN**”, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de



las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- 2º- Que, en orden al cumplimiento de su objeto y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, **el CONSEJO** cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo al artículo 3º de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas del público, así como difundir en la opinión pública los objetivos que busca la Corporación y, a través suyo, la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleve a cabo;
- 4º- Que, de acuerdo al artículo 15º de los Estatutos, **la CORPORACIÓN** se encuentra facultada, a través de su Directorio, quien la administra con las más amplias facultades, para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios;
- 5º- Que, la ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188 glosa N°5, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, actividades culturales de interés nacional y actividades de extensión en regiones que efectúen los cuerpos artísticos y musicales estables de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y la promoción de la integración de las comunidades artísticas regionales, de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos que dicha institución celebre con el **CONSEJO**;
- 6º- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** considera las actividades de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago como de interés nacional en materia cultural y particularmente artística.
- 7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

Programa de presentaciones y actividades de formación en regiones:

Región de Arica y Parinacota



Arica: Gala Lírica, Teatro Municipal Arica.

Región de Tarapacá

Iquique: Taller de Coro

Concierto de Piano - Edificio Ex Aduana

Alto Hospicio: Presentación Gala Lírica en el Teatro Municipal - Centro Cultural Alto Hospicio

Región de Antofagasta

Calama: Presentación Gala Lírica, Teatro Municipal

Mejillones: Presentación Gala Lírica, Teatro Municipal

Región de Atacama

Copiapó: Presentación Gala Lírica, Centro Cultural de Copiapó

Taller técnico de sonido, Centro Cultural de Copiapó

Taller de iluminación, Centro Cultural de Copiapó

Región de Coquimbo

Ovalle: Presentación Gala lírica, Teatro Ovalle

Taller de coro

La Serena: Presentación Gala lírica, Coliseo

Región de Valparaíso

Valparaíso: Presentación de Ballet, Parque Cultural de Valparaíso

Taller técnico de sonido, Parque Cultural de Valparaíso

Taller de iluminación, Parque Cultural de Valparaíso

San Antonio: Presentación Orquesta Filarmónica, Centro Cultural de San Antonio

Taller técnico de sonido, Centro Cultural de San Antonio

Taller de iluminación, Centro Cultural de San Antonio

Villa Alemana: Presentación de Coro del Teatro Municipal, Teatro Municipal

Taller de danza

Para la realización de estas actividades, el Consejo se obliga a transferir una suma adicional de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

Región de O'Higgins

Rancagua: Presentación de Ballet, Lugar por definir.

Santa Cruz: Presentación Orquesta Filarmónica, Lugar por confirmar

Región del Maule

Curicó: Taller de Danza

Talca: Presentación del Ballet, Teatro Regional del Maule

Molina: Taller de Coro, Teatro de Molina

Parral: Presentación del Coro del Teatro Municipal, Teatro de Parral.

Región del Bío Bío

Los Ángeles: Taller de instrumentistas, Centro Cultural.

San Carlos: Presentación Orquesta de Cámara, Centro Cultural.

Coronel: Presentación Orquesta de Cámara, Centro Cultural.

Taller de coro.

Región de la Araucanía

Temuco: Presentación Orquesta de Cámara, Teatro Regional

Padre Las Casas: Presentación Orquesta de Cámara, Centro Cultural.

Ángol: Taller técnico de sonido - Centro Cultural

Taller de iluminación - Centro Cultural

Región de los Ríos

Paillaco: Presentación de Concierto vocale, Centro Cultural de Paillaco.



Futrono: Presentación de Concerto vocale Casa de la Cultura Futrono.

Región de los Lagos

Presentación Orquesta de Cámara, Comuna y lugar a confirmar.

Presentación Concerto vocale, Comuna y lugar a confirmar.

Región de Aysén

Coyhaique: Presentación Concerto vocale, Centro Cultural.

Cochrane: Presentación Concerto vocale, Lugar por confirmar.

Región de Magallanes

Punta Arenas: Recital de piano

Clase magistral de piano, Conservatorio UMAG.

Puerto Natales: Recital de piano, Lugar por confirmar.

- b) Entrega de 7.500 entradas, para la asistencia gratuita a sus actividades, dirigidas a profesores de música, alumnos de Escuelas Artísticas, músicos de Orquestas Infantiles y Juveniles y alumnos universitarios de la Región Metropolitana.
- c) Facilitar el uso del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la celebración del Día de la Danza, debiendo, por tanto, de ser necesarios equipos especiales de iluminación, de sonido o diseño para la celebración referida, ser éstos últimos financiados por los organizadores del evento.
- d) Facilitar el uso del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para el "Encuentro Coreográfico, Sala Arrau" que se llevará a cabo entre los meses de mayo y septiembre.

En casos excepcionales y calificados, la **CORPORACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **CORPORACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, la suma única y total de \$2.176.254.000.- (dos mil ciento setenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.089.627.000.-** (mil ochenta y nueve millones seiscientos veinte y siete mil pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.086.627.000.-** (Mil ochenta y seis millones seiscientos veinte y siete mil pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de



Cuentas correspondientes al mes de junio de 2013 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a financiar los gastos que se indican a continuación, los que, en cualquier caso, deberán siempre enmarcarse en actividades culturales de nivel nacional, orientándose a las actividades de extensión descritas en la cláusula primera del presente convenio, realizadas por los cuerpos artísticos y musicales estables de la Corporación en el Teatro Municipal de Santiago y en regiones, y asimismo a la integración de las comunidades artísticas regionales.

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores; b) la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; c) compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; d) gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **CORPORACIÓN**, y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Producción:** entendiéndose por tales los destinados a financiar la producción de las actividades de extensión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha corporación, dentro de la Temporada Oficial 2013 del Teatro Municipal de Santiago, incluida su muestra previa en la Región Metropolitana, así como los gastos generales de operación, mantenimiento y modernización del señalado Teatro Municipal dentro del mismo ámbito.
- e) **Extensión en Regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, considerándose, entre otros, los gastos de viajes (viáticos, pasajes y alojamiento), así como cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de las actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, etc.).

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la **CORPORACIÓN** conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.

En caso de que requiera complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área Técnica de Escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.

En el caso de los Talleres y Actividades de Formación, estos cursos serán dictados por técnicos y artistas de la **CORPORACIÓN** o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del **CONSEJO**.

Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades, podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones.

- f) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y demás personas que se desempeñen en las actividades.



indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Con todo, la **CORPORACIÓN** no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de las remuneraciones del Elenco Estable, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Finalmente, la **CORPORACIÓN** se obliga a mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el **CONSEJO** en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del **CONSEJO** al cierre de cada mes contable.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** para el logro de sus objetivos, ésta presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

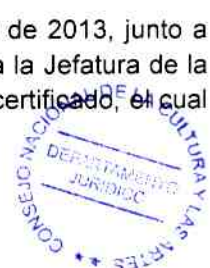
1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:

a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.



El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **CORPORACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de verificada la causal correspondiente.

2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **CORPORACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir al **CONSEJO** todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

La **CORPORACIÓN** deberá también presentar estados financieros auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 (treinta) de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los costos y gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, junto con provisiones de gastos que la **CORPORACIÓN** podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 10% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda del presente convenio, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 (quince) o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N°1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°



759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, la **CORPORACIÓN** deberá incorporar, en su página web, el texto del convenio, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** aceptará ante notario público una letra de cambio extendida al 30 de Mayo del 2014, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en cuya representación aceptará conforme el **Subdirector Nacional**. Dicho documento será entregado como condición del pago de la primera cuota de la transferencia y restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades, la última rendición de cuentas y entregados los estados financieros auditados, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **CORPORACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La **Mesa** estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**.
- b) La Directora de Difusión del Teatro Municipal de Santiago
- c) La Jefa de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- d) La Jefa de la Sección de Coordinación Regional del **CONSEJO**

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.



En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011, ambas del Consejo.

La personería de don **MIKEL URIARTE** y don **ENRIQUE BARROS**, en sus calidades de representantes de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Número 5/2010 reducida a Escritura Pública con fecha 13 de septiembre de 2010 y anotada en el Repertorio N° 12.111 del mismo año, en relación a Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Número 6/2011, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de agosto de 2011 y anotada en el Repertorio N° 9.506 del mismo año, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

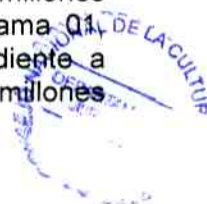
Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ENRIQUE BARROS BOURIÉ
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

MIKEL URIARTE PLAZAOLA
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, glosa N° 05, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a la Corporación Cultural Ilustre Municipalidad de Santiago por un monto de **\$2.173.254.000.-** (dos mil ciento setenta y tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), y a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, glosa N° 09, de dicha Ley correspondiente a actividades de Fomento y Desarrollo Cultural por un monto de **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos).



ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese por el Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, así como a la Dirección de Presupuestos, copia del convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JAVIER CHAMAS CÁ CERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/176

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (c/c Digitador Transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago.